

LAUDO ARBITRAL

EXPTE. Nº: ARBC 07915.5 / 2018

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

En Madrid, a 2 de abril de 2019, designado el órgano arbitral unipersonal, éste lo compone el árbitro debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, [REDACTED] empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Recibida con fecha 13 de noviembre de 2018 Solicitud de Arbitraje y dictada el 11 de febrero de 2019 **Resolución de Inicio** por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admitió a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido, y designó el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y del expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la factura emitida el 11/02/18 de 11,12€ pues comprende el servicio de los días 16 a 23 de enero cuando el día 11 de enero ya tenía el servicio fijo en [REDACTED] solicitando se anule la referida factura.

La parte reclamada ha formulado alegaciones manifestando que, la línea [REDACTED] se dio de baja por portabilidad el 23/01/18, tras recibir la solicitud del cliente. Que en la última factura generada de fecha 17/02/18 de 11,12€, se cobran los servicios y productos contratados desde el 17/01/18 al 23/01/18, siendo la citada factura correcta y manteniendo la reclamante una deuda de 11,12€.

Celebrándose la **audiencia escrita el 13 de marzo de 2019**, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado ambas por escrito sus alegaciones.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el siguiente **LAUDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **desestimar la pretensión formulada por la parte reclamante** por cuanto, si bien vista la factura emitida el 01/02/18 de 35,40€ por la operadora [REDACTED] se confirma que la línea fija [REDACTED] está operativa con dicha operadora desde el 12 de enero de 2018 (fecha de la primera llamada facturada), revisada la factura emitida por

Y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.